Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o único oferente No CGR-CPS-008-2026

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU- J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En los procesos de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

La Contraloría General del Risaralda busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico, El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta La Contraloría del Risaralda se requiere contratar una persona natural con las siguientes condiciones:

PERSONA NATURAL: Se requiere contratar una persona natural, Tecnólogo en Gestión Documental, Archivo o relacionado.

EXPERIENCIA: Que acredite una experiencia laboral mínima de 1 año en áreas administrativas.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser

provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

a. ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio, pues este se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la variación anual de los ingresos nominales – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

b. LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la señalado en la variación anual de los ingresos nominales emitida por el DANE se puede indicar:

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Junio 2024ᵖ / junio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	6,7	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,9	4,4	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,9	7,0	-0,1	0,0
J	División 58	Actividades de edición	-14,7	-11,2	-0,1	-3,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	44,3	30,5	17,3	-3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1	6,5	0,0	-1,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,2	-3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-6,2	-6,1	0,6	-0,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,9	2,8	1,1	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,8	-6,7	0,0	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	7,4	7,4	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,9	3,9	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,7	-1,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	7,4	0,0	0,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,5	0,1	-1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,3	5,2	0,0	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,7	3,8	1,9	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	5,7	0,9	3,2

Fuente: DANE – EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

ANALISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN

En la presente vigencia y/o en anteriores, la Contraloría General del Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL 2025 CONSAGRADO EN EL PLAN DE ACCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA	$7.800.000	3 MESES	PAGOS PARCIALES

2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL EN LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL 2024 CONSAGRADO EN EL PLAN DE ACCIÓN	$18.200.000	5 meses	Pagos parciales
2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL	$10.000.000	120 días.	Pagos parciales
2022	PRESTAR APOYO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL EN GESTION DOCUMENTAL Y SECRETARIAL EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	$10.450.000	135 días	Pagos parciales
2021	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA	$5.256.000	83 días	Pagos parciales

A través de la suscripción del contrato antes indicado, la necesidad de la entidad con la citada contratación ha sido satisfecha, por cuanto la contraloría pudo asumir todas las funciones, atribuciones, actividades y competencias, llevando esto al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción.

De igual manera, se cumplió de manera eficiente de acuerdo con la planeación establecida y los cubrimientos requeridos, lo que permitió lograr los objetivos propuestos en el plan de acción de la entidad.

Por lo anterior, se requiere dar continuidad a los procesos mediante la contratación de un apoyo para labores administrativas y de gestión documental de la entidad.

TIPO DE REMUNERACIÓN

Conforme al análisis de la tabla anterior, para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación la entidad establece el valor de la contratación de acuerdo a la naturaleza del contrato, de las actividades inherentes a él, de la idoneidad (formación académica y el perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo para el cumplimiento del objeto contractual. Se opta además por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA realiza el ESTUDIO PREVIO de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y demás normas reglamentarias.

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Contraloría General de Risaralda de acuerdo a lo establecido en El inciso 6 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.

El Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

La Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales, señala en su artículo 2°. “Naturaleza. Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual”.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo

vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; los estudios previos forman parte esencial del contrato, toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

Que, de acuerdo con la Sentencia de Unificación de la Sala Plena de Sección de la Sección Tercera, del 2 de diciembre de 2013. Expediente 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, "el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional".

La Contraloría General de Risaralda de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.

El Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

La Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales, señala en su artículo 2°. “Naturaleza. Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual”.

La misión de la Contraloría General de Risaralda se enfoca en garantizar la conservación y buen uso del patrimonio social, económico y ambiental de la comunidad de Risaralda, liderando la aplicación de técnicas modernas de control integral con efectivos mecanismos de interacción social, cimentados en los valores y prácticas de transparencia y honestidad y tiene como política de calidad la vigilancia de la gestión fiscal de la administración de los fondos y bienes públicos del departamento de Risaralda y propende por recuperar el detrimento que se hubiere causado al mismo, comprometida con el mejoramiento continuo de la gestión y de sus resultados, a través del cumplimiento de los objetivos institucionales, teniendo al ciudadano como cliente natural de sus servicios.

Dentro de sus funciones se enmarcan dentro del proceso de control social y participación ciudadana, desarrollar las funciones de apoyo necesarias para el buen cumplimiento de la misión institucional; articular procesos interinstitucionales que potencien los resultados del Control Integral y la participación social en el ejercicio del Control; y Fomentar y desarrollar actividades educativas en los temas relacionados con la misión de la Contraloría que permitan la capacitación de sus funcionarios, de los organismos sujetos a control y de la comunidad en general.

Desde la entrada en vigor de la Ley 594 de 2000 las entidades públicas han trabajado en la planificación, organización y gestión de los archivos institucionales, esta importante apuesta por la conservación y gestión de la información y los archivos demanda del cumplimiento de metodología y procedimientos técnicos para garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos en dicha materia.

La Contraloría General del Risaralda está en la obligación de aplicar las reglas y principios generales que regulan la función archivística al interior de cada dependencia y promover la organización, preservación, adecuación, control y destinación final de toda la gestión documental, entendida está, como el "conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación” (Articulo 3 Ley 594/2000).

Así mismo la Ley 594 del 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto "...establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado". El articulo 2 ibidem, establece: "ARTÍCULO 20. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley".

En consecuencia, el Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación que define los parámetros para el desarrollo e implementación del mismo, precisa la aplicación de los programas específicos del Sistema Integrado de Conservación (SIC), encaminados a garantizar la conservación y preservación de la información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya generado, manteniendo sus atributos desde el momento de la producción y durante toda su vigencia.

Con el fin de asegurar un mejoramiento continuo a las actividades operativas de conservación documental y por consiguiente dar cumplimiento a la normatividad archivística vigente, se requiere contratar un apoyo para realizar las actividades relacionadas de consolidación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Documental 2024 consagrado en el plan de acción.

De igual manera es de vital importancia destacar que para la Contraloría General del Risaralda es clara la prohibición establecida en el Artículo 15 de la Ley 330 de 1996, relacionada con la contratación de prestación de servicios para el desarrollo de actividades y funciones asignadas a los empleos de sus plantas de personal, y por ello es totalmente relevante advertir que como ya se mencionó las actividades a desarrollar por no se encuentran asignadas como tal en el Manual de Funciones de la entidad.

Por tal motivo es necesario contratar una persona idónea para apoyar la gestión documental y demás labores administrativas de la Contraloría General de Risaralda.

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Contraloría General de Risaralda, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública y de los particulares o entidades que administren recursos públicos, debe asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de su objeto misional, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión pública.

En este marco, la contratación objeto del presente estudio previo resulta conveniente, en cuanto permite fortalecer la capacidad institucional, optimizar los procesos internos, consolidar los mecanismos de planeación, seguimiento, control y evaluación, y asegurar la adecuada articulación de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo efectivo de las funciones a cargo de la Entidad. Así mismo, contribuye al mejoramiento continuo de la gestión, a la adecuada administración de la información, al soporte oportuno de las decisiones institucionales y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y coordinación.

De igual manera, la contratación es oportuna, en la medida en que responde a necesidades actuales y permanentes de la Entidad, permitiendo prevenir riesgos asociados a la interrupción de los procesos, al incumplimiento de metas institucionales, a la afectación de la prestación del servicio público y a posibles contingencias administrativas, operativas o legales. La ejecución del proceso contractual dentro de los tiempos previstos garantiza la observancia del principio de planeación, la adecuada programación presupuestal y la continuidad del servicio, asegurando la correcta ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.

En consecuencia, adelantar la presente contratación se encuentra debidamente justificado desde los criterios de conveniencia y oportunidad, en tanto salvaguarda el interés general, fortalece la gestión pública, garantiza el cumplimiento del objeto misional de la Contraloría General de Risaralda y asegura la correcta aplicación del marco normativo que regula la contratación estatal y el ejercicio del control fiscal.

OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL 2026 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA**"**

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA.

1. Suministrar de forma oportuna la información y documentos que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Pagar los honorarios en la forma estipulada en el contrato.
4. Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del contrato o prestación del servicio a través de una supervisión, que estará a cargo de quien delegue el ordenador del gasto.
6. Evaluar al proveedor
7. Liquidar el contrato si procede

2.3.2. DEL CONTRATISTA:

1. Preparar la eliminación de documentos que cumplieron su ciclo de conservación en el Archivo Central de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental.

2. Realizar labores de apoyo para consolidar y fortalecer las tareas contempladas en el plan de acción de la vigencia 2026 en lo referente al sistema de gestión documental.

3. Brindar apoyo en la ejecución de las actividades descritas en el Plan Institucional de Archivos PINAR y el Programa de Gestión de Documental PGD.

4. Apoyar en la implementación de las Tablas de Valoración Documental de la entidad.

5. Realizar acompañamiento en los archivos de gestión referente a la verificación de cumplimiento a la normatividad archivística de las transferencias documentales primarias.

6. Socializar el Programa de Gestión Documental con el personal de la Contraloría General de

Risaralda.

7. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será por CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 del 2015, debido a que corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.5. FUNDAMENTO JURÍDICO: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PERFIL: Se requiere contratar una persona natural, Tecnólogo en Gestión Documental, Archivo o relacionado.

EXPERIENCIA: Que acredite una experiencia laboral mínima de 1 año en áreas administrativas.

2.6. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente contrato se estima en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**

Para poder adelantar por parte de la contraloría general del Risaralda los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en

el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales.

Disponibilidad Presupuestal.

La Contraloría del Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***VALOR***
9	2.1.2.02.02.008	$13.000.000

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.: Los Recursos asignados bajo el rubro **2.1.2.02.02.008** – servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

2.7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**NO**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**NO**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla Pro Cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	

Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Cuando aplique.

2.8. **FORMA DE PAGO:** La Contraloría General del Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante pagos mensuales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS Mcte ($2.600.000), previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo. La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2.9. **ANTICIPO: N/A**

2.10. **PLAZO:** El plazo del presente contrato es **de CINCO (5) meses**, contados *a* partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 31 de diciembre del 2026.

3. SUPERVISIÓN:

La supervisión la ejercerá el ORDENADOR DEL GASTO o quien este delegue.

4. RIESGOS:

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o a la Contraloría y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Contraloría.	Para garantizar la ejecución a cabalidad se exigirá garantía de cumplimiento del contrato. Verificación por parte del interventor supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.

FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe constituir garantía de cumplimiento del contrato.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes.
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual.

5. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgos antes realizado, se concluye que para la celebración del presente

contrato no es obligatorio la exigencia de garantías, y no serán exigidas por cuanto se considera que las siguientes medidas son suficientes:

1. La cuantía del contrato es de poco monto.

2. Las cláusulas de multa, y penal pecuniario establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante su ejecución.

3. La existencia de mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances del contrato a través de la supervisión realizada.

DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS
Jefe de oficina Participación Ciudadana y Jurídica (E)

Proyecto: Ana Sofia Mendoza
Abogada Externa